BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3465 | Buenos Aires, Martes 9 de Mayo de 1905 | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Convocando á los electores de las circunscripciones 7ª y 13ª del Distrito Electoral de la Capital, á elegir dos diputados al H. Congreso.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Vista la comunicación del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, haciendo saber que se ha resuelto poner en conocimiento del Poder Ejecutivo las vacantes producidas por aceptación del señor doctor Adolfo F. Orma del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas de la Nación y por fallecimiento del señor General don Alberto Capdevila, correspondientes ambas al Distrito Electoral de la Capital Federal; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 54 y 55 de la ley de elecciones nacionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Convócase á los electores de las circunscripciones 7ª y 13ª del Distrito Electoral de la Capital Federal, á elegir un diputado al H. Congreso, el Domingo 16 de Julio del corriente año, por cada una de ellas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Disponiendo honras fúnebres por fallecimiento del ex Diputado Nacional señor Melitón Panelo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Habiendo fallecido en esta capital el señor don Melitón Panelo, ex Diputado Nacional, y en atención á los servicios que ha prestado al país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá izada á media asta durante el día de mañana en señal de duelo, en los edificios públicos de la nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Nombrando un empleado en el Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

Vista la precedente renuncia y la nota adjunta de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, don Néstor Cisneros, y nómbrase en su reemplazo á don Emilio Paliga Mujica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el Juez Federal de Jujuy, doctor Ernesto Claros, del cargo de miembro de la Comisión de Culto de esa Provincia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta y nómbrase para integrar el número de miembros de esa comisión y mientras no pueda serlo por el Juez Federal correspondiente, al señor Administrador de Aduana residente en dicha ciudad.

Art. 2º Integrada la comisión con el nuevo funcionario, procederá á elegir dentro de su seno el miembro que haya de presidir la comisión, quien deberá recibirse de los fondos de que deba rendir cuenta el funcionario renunciante y comunicarlo en oportunidad á este Ministerio y á la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese á quién corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Devolviendo un asunto al Procurador Fiscal de Bahía Blanca.

Buenos, Aires, Mayo 5 de 1905.

Vistas estas actuaciones traídas á conocimiento del Ministerio de Hacienda por el Procurador Fiscal de la sección Bahía Blanca, quien consulta:

1º Si procede la acusación judicial sobre la base del sumario que adjunta, y en el que, según su opinión, se comprueba plenamente la infracción cometida por los señores Cristophersen Hermanos, consignatarios del vapor «Angamos», al importar un cargamento de madera;

2º Qué procedimiento debe seguir con motivo de la denuncia hecha directamente al Juzgado Federal por el empleado señor Jesús Carreras, sobre importación libre de artículos sujetos á derechos, realizada por la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Este; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

1º En cuanto al primer punto, que puesto que las constancias del sumario comprueban plenamente la infracción denunciada, á juicio del

señor Procurador Fiscal, debe entablarse por éste la acusación judicial correspondiente, de acuerdo con las prescripciones imperativas legales en vigencia;

Que es de observar repecto de esta infracción, que tanto el Vista, como el Alcaide han procedido con incuria, por lo que debe apercibirse al segundo, dado que el primero ya ha sido relevado de ese puesto de la Aduana de Bahía Blanca;

2º En cuanto á la consulta:

Que el empleado de la Aduana de Bahía Blanca, señor Jesús Carrera, ha cometido una falta al dirigirse directamente al Juzgado, en lugar de llevar el hecho á conocimiento de su superior jerárquico, como lo establecen las ordenazas; Que por otra parte, se trata de una operación ya finiquitada, en la que no se intenta defraudar los intereses fiscales, habiendo la Empresa procedido correctamente en la documentación, y abonado al requerírsele por la Aduana, los respectivos derechos, por lo que no hay lugar á acción alguna.

Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

Devuélvase lo actuado al Procurador Fiscal consultante, para que proceda de acuerdo con lo establecido en el preámbulo, debiendo previamente transcribirse esta resolución á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á fin de que aperciba al alcaide de la Aduana de Bahía Blanca y empleado Carreras, por las faltas cometidas.

J. A. TERRY.

II

Importación libre de cueros vacunos paraguayos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1905.

Vista la presentación del señor Serafín Ambrosio, acopiador de frutos en Formosa, pidiendo se le permita la importación libre de cueros vacunos similares á los del país, procedentes de la República del Paraguay, y que se propone exportar á Europa; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO:

Que si bien por el decreto reglamentario de la ley de Aduana en vigor (art. 28) se establece el beneficio de *depósito ficticio* para los productos de los países limítrofes, similares á los de la República, esta disposición no rige para la Receptoría de Formosa, por tratarse de una Aduana menor;

Que dados los propósitos que se han tenido en cuenta al dictar la disposición recordada y la naturaleza de los productos de que se trata, no hay inconveniente en facultar á esa Receptoría para la operación solicitada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Habilítase á la Receptoría de Formosa para funcionar como Aduana mayor al solo efecto del despacho de los productos de los países limítrofes similares á los de la República que se importen en tránsito, respecto de los cuales observará el procedimiento que establece el art. 28 del decreto de 13 de Enero de 1900, reglamentario de la ley de Aduana en vigor.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Exoneración de patente de un muelle

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

Visto que el señor Roberto von Wernich se presenta pidiendo se le exima del pago de la patente correspondiente al muelle que tiene en Puerto Ruiz, exclusivamente para el servicio de la fábrica de extracto de carne y anexos; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que tratándose de un caso análogo al resuelto en 5 de Enero ppdo. procede deferir á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Exímese al muelle de la referencia del pago de la patente correspondiente, siempre que por él no se efectúen otras operaciones que las de las fábricas de carne y anexos de propiedad del señor Roberto von Wernich.

Comuníquese y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y archivo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Exoneración de patente á unas dragas

Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Angel Gardella y Cía. concesionarios del Puerto del Quequén, pidiendo se exonere de la patente correspondiente á la draga nacional «Augusto N. Pieres» que trabaja en el canal de entrada de ese puerto; chata nacional «Nueva María» que transporta piedra desde la estación del ferrocarril hasta los malecones de entrada y la arena que extrae la draga y vapor Adolfo Guiraldez, que es el que remolca á la chata en todos sus movimientos; y resultando de lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que dado que las embarcaciones de que se trata no ejercen acto de comercio alguno, ocupándose exclusivamente en el servicio de dragado, puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Exímese, durante el corriente año y siempre que exclusivamente se ocupen en el servicio de dragado del Puerto de Quequén, á las embarcaciones de que se trata, de la patente correspondiente.

Comuníquese y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y archivo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Autorizando la transferencia de una balsa.

Buenos Aires, Abril 30 de 1905.

Vista la presentación que precede del señor Valerio P. Beracochea, pidiendo permiso para transferir al señor Fortunato R. Gómez la concesión otorgada por decreto de 16 de Diciembre ppdo., referente á la instalación y funcionamiento de una balsa en Puerto Ruiz, jurisdicción de la Aduana de Gualeguay; y resultando de lo informado por la Aduana local é Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede deferirse á lo pedido, determinándose al mismo tiempo el punto donde debe ubicarse la concesión de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Transfiérense á favor de don Fortunato R. Gómez los derechos y obligaciones emanados del decreto de 16 de Diciembre ppdo., por el que se autoriza á don Valerio P. Beracochea, para instalar una balsa en Puerto Ruiz, quedando en lo demás en todo su vigor el decreto de la referencia.

La Inspección General de Aduanas y Resguardos determinará el sitio en que ha de funcionar la balsa de su referencia, de manera que no entorpezca á la existente acordada al señor Mihura por decreto de fecha 20 de Marzo del corriente año.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Permitiendo la entrada en lastre de un vapor.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor James H. Hunter, elevada por intermedio de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, pidiendo que al vapor que conduzca 5000 plantas frutales oriundas de Sudáfrica, se le considere como entrado en lastre y las plantas en concepto de encomiendas; y resultando de lo aconsejado por la citada repartición, que desde que se trata de un ensayo y tiende al mejoramiento y fomento de una de nuestras principales fuentes de riqueza, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado por esta única vez y sin que el hecho siente precedente, siempre que el interesado cumpla con lo prescripto en el decreto de 23 de Agosto de 1902.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un terreno en arrendamiento.

Buenos Aires, Abril 30 de 1905.

Visto el precedente pedido de arrendamiento de tierra, y resultando de lo informado precedentemente que puede deferirse á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase al señor Alfredo Maqueda, en arrendamiento, un lote de tierra de (20x20) veinte metros de frente por veinte metros de fondo, en los terrenos que frente al dique nº 3 del Puerto de la Capital se han ganado al río, y en el sitio que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata designe.

Fíjase como arrendamiento por cada metro cuadrado de terreno, al año, la cuota de sesenta centavos oro sellado ($ 0.60 o/s).

El concesionario deberá oblar en la Tesorería de la Aduana de la Capital, por trimestres adelantados el arrendamiento de la referencia, debiendo exhibir antes de ocupar el terreno que se le cede, el recibo correspondiente.

La presente concesión reviste carácter precario, y por consiguiente podrá ser dejada sin efecto en todo momento que el Poder Ejecutivo así lo disponga, sin que por el hecho haya lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para su cumplimiento, previa la comunicación de estilo á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Abril 30 de 1905.

Resultando del precedente informe del Departamento Nacional de Higiene, que el vino Jerez Quina Ruiz que importa el señor Luis Dufaur, no puede considerarse como medicinal, pues contiene una mínima cantidad de alcaloide que no es posible dosarla por los métodos de la farmacopea,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido que dicho señor Luis Dufaur ha formulado á fs. 1, tendiente á que se considere para los efectos del despacho aduanero, como medicinal, al producto en cuestión.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Anulando un sumario

Buenos Aires, Abril 30 de 1905.

Visto que la Inspección General de Aduanas

y Resguardos eleva las actuaciones producidas en la Receptoría de Viedma, con motivo de la detención por el Subprefecto de San Blas, de doce pocillos de porcelana para café, conducidos como equipaje por el pasajero del vapor «Chubut» señor Tomás Mulhall; y resultando de lo aconsejado por la citada Inspección y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que aparte de los vicios de procedimiento de que adolece el sumario instruído, el fallo de comiso impuesto, no procede, por cuanto aun en el caso de que se tratara de mercaderías procedentes del extranjero, dado su ínfimo valor y el hecho de haberlo presentado exponitáneamente el interesado al Resguardo para su verificación y despacho, la Receptoría debió, si no se comprobaba su procedencia, exigir el abono inmediato de los derechos respectivos,

SE RESUELVE:

Anúlase el sumario de la referencia y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que disponga la entrega, previa comprobación de que se trata de artículos nacionalizados.

J. A. TERRY.

X

Autorizando la venta de materiales de cinc.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Oeste el permiso pedido para vender al señor Ochoa, sin cargo de derechos, siempre que provenga de envases, (5.000) cinco mil kilos de cinc viejo con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduria General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

Visto y por los fundamentos de la resolución de lo fecha, expediente nº 710, letra J, 1905,

SE RESUELVE:

Concédese la libre importación de las 22 piezas y 12 cajones que, conteniendo una máquina completa para un vapor de ruedas en construcción en los talleres del señor E. A. Badaracco, ubicados en la ribera Sur del Riachuelo, ha traído el vapor inglés «Lynton», con procedencia de Amberes, y á la consignación del solicitante don Domingo Barthe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del contrato celebrado con los señores F. Lavalle y Cía., para la construcción de las obras de defensa de la Dársena Norte, aprobado por decreto de Marzo 9 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (254.820) doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte kilogramos de piedra bruta y (60) sesenta vigas de madera dura con (2575) dos mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados, venidos en los buques «Beatriz C. P.» y «Vulcano», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte, que ejecutan los señores Francisco Lavalle y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la ley nº 4479, de 30 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Rosario libre de derechos de importación, veintiocho bultos conteniendo drogas, productos químicos y accesorios, venidos en el vapor «Lynalder», y que según se expresa en la solicitud que precede de la Intendencia Municipal de Córdoba, se destinan al servicio de la Asistencia Pública de esa ciudad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley nº 4479, de 30 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo quinientos termómetros, venidos en el vapor «Cap Roca», y que según se expresa en la nota que precede de la Intendencia Municipal de la Capital, se destinan al servicio de la Dirección Sanitaria.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

Vista la presentación del señor G. W. C. Guister, pidiendo el libre despacho de una máquina marina completa, para un vapor actualmente en construcción en los talleres de los señores Doria y Poggi, en la Boca del Riachuelo; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que dado los fines perseguidos al establecerse en la ley de Aduana en vigor que los buques armados y desarmados son libre de derechos, y en la ley nº. 4131, que pueden importarse sin gravamen las calderas para buques, lógico es comprender en los beneficios de la primera de las leyes citadas á la máquina de que se trata, máxime cuando en el país aun no se efectúa su construcción,

SE RESUELVE:

Accédese al pedido de libre despacho que motiva estas actuaciones y vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo seis varas de bronce y un cajón con un palio, un vestido de virgen, un mantel de altar de seda, bordados, venidos en el vapor «Orione», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Santo Domingo, según se expresa en la solicitud que precede del Prior del Convento, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo una imagen y flores, venidos en el vapor «Amiral Hamelin», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Lomas de Zamora, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Párroco respectivo, elevada por el Obispado de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (art. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sud el permiso pedido para donar, sin cargo de derechos en atención á su destino, (3) tres rieles usados, para la construcción de alcantarillas en la «Estación Parish», con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del contrato celebrado con los señores F. Lavalle y Cía., aprobado por decreto de 9 Marzo 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (223.080) doscientos veintitrés mil ochenta kilogramos de piedra bruta, venidos en el buque «Pascual Amato», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4086, de 9 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo géneros para lámparas, venidos en

el vapor «Tijuca»; y que según se expresa en la nota que precede, de la Universidad de Buenos Aires, se destinan al servicio del Laboratorio de Histología de la Facultad de Ciencias Médicas.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo dos botes y sus accesorios, venidos en el vapor «Paraná», y que según se expresa en la solicitud que precede, del Tigre Boat Club, se destinan al servicio de la misma institución.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº. 4086 de 19 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo instrumentos de cirugía, venidos en el vapor «Magellan», y que según se expresa en la nota que precede, de la Universidad de Buenos Aires, se destinan al servicio de la Facultad de Ciencias Médicas, (Clínica Oftalmológica).
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo imágenes de madera, venidas en el vapor «Nivernais», y que según se expresa en la solicitud que precede del señor Obispo de Paraná, se destinan al servicio del culto en la iglesia de Santa Lucía, en la provincia de Corrientes.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo campanas, venidas en el vapor «Cap Frío», y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Rusia, se destinan al servicio del culto en la capilla de la Legación de esa nación.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo confecciones y (1) un bulto cuyo contenido se ignora, venidos en el vapor «Cap Frío», y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Austria-Hungría, se destinan al servicio del mismo.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una bordalesa de vino, ocho botellas champagne, ocho medias botellas champagne, dos frascos encurtidos, y seis botellas Sauterne, venidos en el vapor «Cordillère» (su rancho), y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Francia, se destinan al servicio del mismo.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo comestibles y artículos varios, venidos en el vapor «Anstelland», y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de los Países Bajos, se destinan al servicio del mismo.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un piano, venido en el vapor «Cap Frío», y que según se expresa en la nota que precede del señor Ministro del Paraguay, se destina al servicio del mismo.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 353 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, once encomiendas postales numeradas 31701/4, 30867/9, 31633/4 y 31259/60 según avisos del correo adjuntos venidos en el vapor............ y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro del Paraguay, se destinan al servicio del mismo.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Estadística, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 3º de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de don Delfor Del Valle (hijo), que queda separado, á don Arturo Reynoso.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXXI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos en la nota que precede;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor é Inspector de Resguardos de la Receptoria de Rentas de Chos-Malal, en reemplazo de don Isidoro Balaguer, que queda separado, á don Carlos Vidal Domínguez, el que deberá prestar sus servicios en la Aduana de San Juan, en calidad de Inspector de Guardas.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXXII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Tenedor de Libros 2º de la Aduana de Rosario, en reemplazo de don Félix P. Ferreyra, cuya renuncia se acepta, al Oficial de Registros don Alejandro Casares; en lugar de éste, al Auxiliar de Registros don José Fernández; y en vez de éste, á Ramón Vargas.
Art. 2º Nómbrase Guarda 1º para el depósito Fiscal de la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Este, en Puerto Galván, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, á don Justo V. Zapata.
Art. 3º Nómbrase Guarda para el pontón flotante en Puerto Viejo (Paraná), con la asignación mensual de ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional, al Auxiliar 1º de Resguardos don Gumersindo Cuscueta; en lugar de éste, al Auxiliar 2º de Resguardos, don Toribio Ortiz; y en vez de éste, á don Pedro Fernández Oro.
Art. 4º Nómbrase Escribiente 3º de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Eduardo G. Conde, cuya renuncia se acepta, á don Carlos García Quirno (hijo).
Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un Profesor de Ejercicios Físicos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor A. Tallboys del puesto de profesor de Ejercicios Físicos de la sección Sur de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, y nómbrase en su reemplazo, á don Lúculo Giovannini.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando una Profesora de Música

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Hallándose vacante el puesto de Profesora de Música en la Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas, por fallecimiento de la señorita Isabel de Escalante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesora de Música en la Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas, á la señorita Débora Isola.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Nombrando cajero en la 5a división del Gabinete Militar.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Estando vacante el puesto de oficial cajero de la 5a división del Gabinete Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase oficial cajero de la 5a División Militar, al Teniente 2o don Servando Barría.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la 5a división del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905

Visto este expediente, en el que don Emiliano Morcón solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don Emiliano Morcón el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, de acuerdo con el decreto 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio da Tierra del Fuego, comprendida en las márgenes y lecho del río Ewen, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que D. Benjamín Dupont solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor Benjamín Dupont el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio de Tierra del Fuego, comprendida en el lecho y márgenes del río Oro y Sur del lago Chepel, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905

Visto este expediente, en el que don Manuel Mazuecos solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto 3 de Marzo ppdo.; yhabiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don Manuel Mazuecos el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el Territorio de Tierra del Fuego, comprendida en las costas del Atlántico, desde la desembocadura del río Laynes hasta el grado 54, 30, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Marcelino Ribeira solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio de Tierra del Fuego con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor Marcelino Ribeira el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, comprendida en las márgenes y lecho del río Sin Nombre, que corre paralelo al Norte del río Carmen Silva, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Luis Pédemenyou solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don Luis Pédemenyou el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el Territorio de Tierra del Fuego, comprendida en las costas del Océano Atlántico entre el cabo Peñas y el grado 54 Sur, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don J. Carlos Colastremé solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Mayo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determ nadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don J. Carlos Colastremé el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superfi-

cie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, compredida en las costas de la isla Picktón, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Eugenio Mienvielle solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al sedor Eugenio Mienvielle el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, comprendida en las márgenes y lecho del río Cerri, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expédiente, en el que don Miguel Rodríguez solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciónes determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Miguel Rodríguez el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el Territorio de Tierra del Fuego, comprendida en las márgenes y lecho del río Turba, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto y vuelva á la Dirección de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Manuel Touriñan solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Manuel Touriñan el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, comprendida en las costas del Océano Atlántico entre los grados 54 30′ y 54 36′ Sur, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Concediendo una beca en la Escuela Agrícola de Villa Casilda.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Vista la solicitud que antecede del ex alumno de primer año de la Escuela Agrícula de Villa Casilda, don Antonio B. Lombardo, y atento lo informado por la División de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. Concédese el reingreso en calidad de becado, á la Escuela Agrícola de Villa Casilda, al ex alumno de primer año de la misma, don Antonio B. Lombardo, y vuelva este expediente. á la División de Agricultura, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Concediendo becas en la Escuela Agrícola Primaria de Bella Vista.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Vistas las solicitudes que anteceden de varios alumnos de la Escuela Agrícola Primaria de Bella Vista, pidiendo beca, y atento lo informado por la División de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca para la Escuela Agrícola Primaria de Bella Vista, á los siguientes alumnos: para primer año, Mario Vera, Claudelino Silvestre Acosta, Juan Barrios, Juan B Dávila, Antonio Pujol, Alcibiades Cáceres, Ismael Isetta, Carlos A. Milani, José Facio y Pedro J. González; para segundo año: Aristóbulo Sánchez y J. M. Torres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Concediendo una beca para la Escuela Agrícola de Villa Casilda.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Vista la solicitud que antecede del ex alumno de primer año de la Escuela Agrícola de Villa Casilda, don Eduardo R. Barbieri; y atento lo informado por la División de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el reingreso en calidad de becado, á la Escuela Agrícola de Villa Casilda, al ex alumno de primer año de la misma don Eduardo R. Barbieri y vuelva este expediente á la División de Agricultura, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando el cambio de materiales para el F. C. Central Norte.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, respecto á la conveniencia de que las ruedas de los vagones para hacienda y cubiertos con destino al Ferrocarril Central Norte y cuya construcción se ha contratado con la Fábrica Húngara de Raab, sean del sistema Griffin en vez de las condiciones que se han estipulado en el respectivo contrato;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dispuesto en su oportunidad que las ruedas de los vagones para la línea de Bolivia que es parte integrante del Ferrocarril Central Norte, sean del sistema Griffin, hay conveniencia en adoptar las de dicho sistema para los vagones contratados con la Fábrica Húngara Raab, á fin de mantener la uniformidad del tren rodante de la línea;

De conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adopción de ruedas Griffin para los vagones de hacienda y cubiertos contratados con destino al Ferrocarril Central Norte con la Fábrica Húngara Raab.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Vista la renuncia presentada por don Clodomiro L. Mujica, del puesto de Auxiliar de la Inspección de la obras del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la expresada renuncia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Siendo necesario aumentar el personal técnico encargado de la ejecución de los diversos proyectos de obras autorizadas y que se autorizarán más tarde, en virtud de la ley nº 4301; y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 2ª clase en la Dirección General de Vías de Comunicación, con antigüedad del 1º de Abril ppdo., á don Bernardo de Zakrzewski, cuyo sueldo mensual que se fija en la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) se imputará al ítem 6, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección Gene-

ral de Contabilidad, para la toma de razón que corresponda.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando una modificación en el alambrado del F. C. á Bolivia.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

De acuerdo con las consideraciones expresadas por la Inspección de las obras del Ferrocarril á Bolivia y lo informado por las direcciones generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comnnicación para introducir las modificaciones que resulten ser necesarias en la construcción del alambrado de la línea férrea de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la mencionada repartición.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Aceptando una renuncia

Exp.-3239-B.-905.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 1º de las obras del Puerto Militar, don Constantino Benvenuto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Aceptando una renuncia

Exp. 3242-F.905.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 1ª clase de la comisión de estudios del río Uruguay, don Alejandro Foster.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Aprobando una rendición de cuentas

Exp.-3341-F.-905

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Vistas las cuentas acompañadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, de la inversión de treinta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos veintinueve centavos moneda nacional ($ 31.855,29 m/n) en pago de los gastos de construcción del cablecarril al Famatina, durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Aprobando una rendición de cuentas

Exp. 3330 F 905.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. Andino, correspondiente al cuarto trimestre de 1904, cuyo importe asciende á la suma de trescientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y tres pesos cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 347.183,41 m/n) invertidos en pago de los siguientes gastos:

	$ m/n
Explotación de la línea	231.612,77
Renovación de la vía (ley nº 3896).	4.219,20
Construcción tinglados (autorizada en decreto Junio 17 de 1903)	12.276,67
Vías de acceso á los tinglados (autorizadas en decreto de Octubre 3 de 1903)	11.727,36
Reconstrucción puente k. 145[450] (autorizada en decreto Febrero 17 de 1904)	367,50
Construcción zanjas ceniceras (autorizada en decreto Abril 21 de 1902)	1.425,80
Modificación y ensanche estación Río IV (autorizada en decreto de 18 de Diciembre de 1901)	1.565,70
Ensanche oficina, vía y obras (autorizadas en decreto de 19 de Diciembre de 1903)	137,10
Casillas para camineros (autorizadas en decreto Diciembre 31 de 1903).	8.933,82
Paso á nivel k. p. 81 (autorizada en decreto 17 Diciembre 1903)	465,40
Construcción cien vagones casillas serie F (autorizada por decreto de 19 de Junio 1903)	22.082,54
Reforma vagones (autorizada en decreto Octubre 10 de 1904)	1.017,08
Adquisición alambre para telégrafo (autorizada en decreto 27 de Octubre de 1904)	1.960,20
Descarrilamiento en Carcarañá (gastos autorizados por decreto 27 de Diciembre de 1904)	2.794,12
Construcción coche dormitorio oficial (autorizada por decreto de 14 de Marzo de 1905)	31.413,09
Construcción furgón oficial (autorizada en decreto Marzo 14 de 1905).	15.185,06
Total	347.183,41

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA

IX

Autorizando la entrega de una línea telegráfica.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior de la línea telegráfica cuya construcción ha llegado á «Candelaria» (en la provincia de San Luís) punto en el cual se ha habilitado una oficina con servicio limitado, á fin de que resuelva éste su incorporación á la red general de telégrafos y la libre al servicio público definitivamente, cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		30.784 14
Aduana de la Capital	17.102 80	329.947 41
Administración de Impuestos Internos		24.727 19
Devoluciones de Habilitados pagadores.		4.215 14
Otros conceptos		534 04
Letras cobradas	6.156 43	864 46
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	64.29	67.887 48
	23.323 52	458.959 86

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	33 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	223 –
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	627 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	597 50
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	249 20
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	471 30
	$	2.201 –

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	359 75
Boletín Oficial	»	– –
	$	359 75

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular

Habiéndose observado que las rendiciones de cuentas que se presentan á examen de esta Contaduría General, se hacen fragmentariamente, es decir, independizando la de sueldos de la de gastos; y en algunos casos se llega hasta rendir cuenta de partidas insignificantes, por el solo hecho de que no se han recibido conjuntamente con la suma que representa la respectiva planilla mensual, todo lo que produce un enorme recargo de tarea sin beneficio alguno para el buen servicio administrativo, me dirijo á Vd. para que en lo sucesivo y en lo que se refiere al punto en cuestión, proceda en los siguientes términos:

1º En todo Balance, se especificarán detallada y separadamente, todas las partidas de cargo, especificando á la vez la fecha en que se recibieron de la Tesorería General de la Nación, las sumas correspondientes.

2º La documentación de todas esas partidas deberá ser materia de una sola y única cuenta mensual y con sus correspondientes relaciones de pagos: una por sueldos y otra por gastos, como ya está establecido por las disposiciones en vigencia.

3º En el caso de que alguna de las partidas de cargo á que se hace referencia, no hubiese sido invertida dentro del lapso de tiempo que se fija de plazo para la respectiva rendición de cuentas, se pasará al balance inmediato siguiente como existencia del mes anterior por el concepto respectivo, ya sea parcial ó totalmente, según resultare de los respectivos comprobantes de inversión.—Saludo á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, Secretario.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 6 de Mayo de 1905	249.771 55	109.899 43	28.856 90	138.756 38	194 20
Total recaudado en el mes corriente.	1.713.128 02	753.776 77	96.833 29	850.610 06	2 016 03
Id en igual período del año anterior.	1.244.012 62	547.370 53	62.102 19	609.472 72	2.127 85
Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1905				241.137 34	
Id id id id 1904					111 82
Total recaudado en el transcurso del año corriente	34.496.326 04	15.178.366 01	1.799.721 33	16.978.087 34	132.525 78
Id id en igual período del año anterior	31.797.373 01	13.991.265 19	1.961 028 45	15.952.293 64	116.371 25
Diferencia en favor de 1905				1.025.793 70	16.154 53
Id id de 1904					

A. Pescel.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (1845) mil ochocientos cuarenta y cinco caños y (472) cuatrocientos setenta y dos ramales, todo de material vítreo, venidos en el vapor «Raeburn», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Salta.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (308,000) trescientos ocho mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Fto Lorenzo 1º», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de los distritos 17 y 23, que ejecutan los señores Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguerdos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (305.000) trescientos cinco mil kilogramos de arena, venidos en el buque «Fta. Catalina», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de los distritos nº. 13 y 18 que ejecutan los Sres. Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (260.000) doscientos sesenta mil kilogramos de arena, venidos en el vapor «Lumen», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de las Obras de Salubridad, se destinan á las obras de saneamiento en los distritos 22, 24 y 25 que ejecutan los señores Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resgardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 99

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

Cambio de destino.—Imposición de una pena.—Sentencia.

Por resolución de fecha 18 de Abril del corriente año, se ha dispuesto el pase del Capitán don Demetrio Márquez, de la lista de oficiales en el extranjero, á la 3ª división del Gran Estado Mayor.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 27 de Abril ppdo., impone al Teniente 1º don Ramón Tristany la pena disciplinaria de cuatro meses de arresto, por la falta cometida en el acto de la sesión pública de su causa, según consta en autos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 648 inciso 2º, del Código de Justicia Militar y 38 del reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 27 de Abril ppdo. manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que en fecha 15 de Marzo ppdo. declara firme la sentencia del Consejo de Guerra especial que actuó en la Capital Federal, y que condenó el día 9 de Marzo ppdo. al Teniente 1º don Ramón Tristany á ser dado de baja y absoluta separación del Ejército, por haber cometido el delito de abandono de destino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44, inciso 5º, de la ley de acensos, quedando sobreseída provisionalmente la causa en lo que respecta al delito de rebelión, de acuerdo con lo determinado en el artículo 343 inciso 1º, del referido Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Día 7 de Mayo de 1905.

Sin novedad.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACION

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje que se suministrará á las caballadas de Policía, en los meses de Mayo y Junio próximo, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los intersados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el sábado 22 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Órdenes.

v-22 de Mayo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Abril 28 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 25 del corriente (exp. 15.065 C-905) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Deróganse los artículos 2º y 3º de la ordenanza de Mayo 1º de 1901, artículo 19 y 20, capítulo II, título IX del Digesto Municipal sobre funcionamiento de los mataderos de Belgrano.

Art. 2º Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*—Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-12 de Mayo.

LICITACIONES

Licitación para la conservación por cinco años del asfalto de la calle Moreno, de Tacuarí á Entre Ríos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.—*El Secretario.*

v-12-de-Mayo.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del empedrado de las calles General Urquiza de Victoria á Belgrano á los Talleres de Niveles y Calzadas (calle Dorrego y Vertiz).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llamase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.—*El Secretario.* v.-10-de-Mayo.

Licitación para el arreglo y aumento de capacidad del depósito de agua del Parque 3 de Febrero: tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Mayo 3 de 1905. v-13-de-Mayo.

Licitación para las obras de refacción de la Casa Municipal y Registro Civil de Belgrano: tendrá lugar el 11 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subscretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Mayo, 3 de 1905. v-11-de-Mayo.

Licitación para la construcción de 3 escalinatas en la Plaza San Martín. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.—*El Secretario.* v-10-Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días, á contar de esta publicación, que se ha presentado á esta Caja doña Alcira Alvarez de Alvarez, por sí y su hija menor Alcira Nelly Alvarez, solicitando pensión como viuda é hija respectivamente del jubilado don Juan Crisóstomo Alvarez.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.—*Egusquiza.*—Secretario v-17-Mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un falucho que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción del Resguardo de Ajó, en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Dicha embarcación está en mal estado, en ambos costados de la proa tiene el nombre de «Luisita», en la parte de adentro de la escotilla el nº 719 le falta el timón y tiene ocho costillas rotas, está pintada de colorado desde la quilla hasta la línea de flotación, de ésta para arriba de blanco, sobre la encinta tiene una línea colorada de cuatro centímetros con la cubierta colorada, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 4 metros 80 centímetros; manga; 1 metro 93 centímetros; puntal: 0 metro 75 centímetros.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.

v-5-Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en el puerto de Rosario, la que se halla actualmente depositada en la Subprefectua del puerto de La Plata. Tiene un peso aproximado de setecientos cincuenta kilos y treinta brazas de cadena.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. | *Lorenzo J. Irigaray.*

v-14-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote secuestrado por la Subprefectura de San Pedro, por falta de documentos y el que actualmente se encuentra depositado en la Subprefectura del Puerto de Rosario. Sus dimensiones son las siguientes: eslora 5 m, 02 cent., manga 1 m. 12 cent.. puntal 0,502 mm., el que se halla en un estado regular de conservación. Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*

v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro de ocho metros cincuenta centímetros de largo, por cincuenta centímetros de ancho y cincuenta id. de espesor, en buen estado, la que ha sido encontrada abandonada en el río Paraná frente al puerto de Argerich. La mencionada viga se halla depositada en la Subprefectura de San Nicolás.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.* v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto de Santa Fe, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

De hierro sistema Ródger, caña 1.92, cepo 2.13, brazos 0.33,uñas 0.30, arganeo diámetro 0.34, espesor de la caña 0.14, de los brazos 0.13 y del cepo 0.07, y es de media vida, peso aproximado de 500 kilogramos.—Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*

v-26-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinado á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p.m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 del próximo Mayo en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional á las 2 p.m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*El secretario.*

v-29-Mayo.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente, á don Julio Eugenio Jaquelín, para que tome la intervención que le corresponde en la petición de carta de pobreza que para demandar por divorcio ha entablado su esposa doña Elisabet Marie Giraud de Jaquelin, por la secretaría á cargo del autorizante, bajo apercibimento de dar intervención al Defensor de Ausentes, si no se presentara durante dicho término.

Buenos Aires, Abril 7 de 1905.—German Wernick, Secretario. Sin cargo-v-9-Mayo

LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde el 8 del corriente, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de La Plata, con arreglo al proyecto que ha aprobado el Gobierno, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 9 de Mayo próximo á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública en esta capital y en el del señor Juez Federal en La Plata, á la apertura simultánea de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los interesados que concurran al acto, de cuyo resultado se labrará acta. El Subsecretario de Instrucción Pública. v-9-Mayo.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 12 del corriente á las 2 p. m. para la provisión de papas á los buques y reparticiones de la Armada, durante un semestre.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-12-Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llamase á licitación pública hasta el 29 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la provisión de boyas y balizas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-29-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y el río Cochuna (Tucumán).—Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad, hasta el 12 de Junio próximo, á las 3 p.m. y 3/4 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-12-Junio.

Llámase á licitación para las obras de construcción de un puente sobre el río Salí en Leales (Tucumán), y de reparación del puente de la Noria, sobre el Riachuelo de Barracas. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad hasta el día 11 de Mayo próximo, á las 3. 10 p. m. y 3.20 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-11-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes San Carlos, Barrancón Aguanda y Claro (Mendoza) y para las obras de armamento del tramo, terraplenes, etc., del puente Chirimayo (Tucumán). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 11 de Mayo á las 3 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-11-Mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para ejecutar las obras domiciliarias de salubridad, en las propiedades calles Alvarado 730, Estados Unidos 2400 esquina Matheu 904, Pasaje Carrasco 748, Pinzón 953, Pinzón 941, Matheu 1025, Isabel la Católica 1214, Estados Unidos 2219/21 y Matheu 743/751. Los planos, presupuestos y pliego de condiciones puedenc onsultarse en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 2 de Junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.
v-2-Junio.

Se llama á licitación para el suministro de 28.500 metros lineales de cañería de fierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905. —*F. C. Stavelius*, Secretario.
v-30-Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 500 toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Mayo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-15-de Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

PEDIDO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Buenos Aires, Abril 14 de 1905—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº. 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el Norte, una línea de cuatro mil metros del cerro de «Las Yeguas», á la desembocadura del arroyo El Durazno en el Neuquen.—Por el Sur, una línea que partirá del cerro Cuernos del Diablo y seguirá por el camino público al Oeste hasta llegar al río Neuquen.—Por el Este, una línea de seis mil metros desde el cerro Cuernos del Diablo, hasta el cerro Las Yeguas.—Por el Oeste, el río Neuquen.—En total una superficie aproximada de dos mil hectáreas, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y á una distancia de más de cinco kilómetros de minas registradas.—Por tanto, solicitamos se ordene el registro, con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—N. Cabrera.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las dos y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 26 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad con la ubicación que se les ha señalado en el plano archivado en esta División.—*E. Hermite.* Nº 694-v-18-Mayo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº 592 ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente:—Partiendo por el Norte, será una línea de dos mil metros que arrancará de la cumbre de la Cordillera del Viento hacia la confluencia del arroyo Machanacó con el Neuquen.—Por el Sur, dos mil metros sobre una línea que partirá de la cumbre de la misma cordillera, hacia la confluencia de la Quebrada de Félix con el río Neuquen.—Por el Este, diez mil metros sobre la Cordillera del Viento, uniendo los puntos de partida de los límites Norte y Sur. Por el Oeste, diez mil metros sobre una línea que unirá los límites Norte y Sur.—En total forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y á una distancia de más de seis kilómetros de minas registradas.—Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—N. Cabrera.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Abril de mil novecientos cinco á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Of. M.—Buenos Aires, Abril 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte*
Nº 695-v-18-Mayo.

TERRITORIO DEL RÍO NEGRO

Permiso de cateo

Buenos Aires, Abril 8 de 1905. Excmo. Señor.—Miguel Piñeiro Sorondo, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría, en el límite de los Territorios del Río Negro y Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determine la siguiente forma: Desde la naciente del río Chubut, por su margen derecha, hasta el límite N. E. de la concesión de tierras denominada Maiten, con un ancho de mil metros, á contar desde la orilla izquierda del Río y un largo de veinte mil metros sobre el mismo. Será justicia. M. Piñeiro Sorondo.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado que el presente pedido se halla en la jurisdicción del Territorio del Río Negro.—*E. Hermitte.*
Nº-677-v.-13-Mayo

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.—Excmo. Señor.—Víctor Negri, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría, en el límite de los territorios de Río Negro y Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma. Desde la naciente del río Chubut por su margen izquierda hasta el límite N. E. de la concesión de tierras denominada Maiten, con un ancho de mil metros, á contar desde la orilla izquierda del río y un largo de veinte mil metros sobre el mismo.—Será justicia.—Víctor Negri.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado que el presente pedido de cateo se halla en la jurisdicción del Territorio del Río Negro.—*E. Hermitte.* Nº. 623-v-13-Mayo.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateos

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Gustavo Hirsch y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad, casados, el primero comerciante y el segundo minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2 [illegible] deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis Q adjunto: En el Departamento 2º, Sección XXXIII. sobre la orilla derecha del río Neuquen frente al arroyo Nereco, á partir del punto (a) sobre la costa del río Neuquen, 2.000 metros al Oeste, 50 hectómetros al Norte y 50 hectómetros al Sur, lo que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno

no esta labrado, cercado ni cultivado, é ignoramos si pertenece al Estado. Por tanto, rogamos á V. E se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Guillermo Schmidt, Gustavo Hirsch. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Gustavo Hirsch.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y media pasado meridiano. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren, Abril 24 de 1905—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 572-v-9-Mayo.

Buenos Aires Abril 14 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. Gustavo Hirsch y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad, casados, el primero comerciante y el segundo minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº. 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis R. adjunto. en el Departamento 2º, Sección XXXIII, sobre la orilla derecha del río Neuquen frente á la desembocadura del arroyo «Los Manzanos» á partir del punto H, 50 hectómetros al Norte y 50 hectómetros al Sur, hacia el Oeste 2.000 metros de la costa del Neuquen y al Este el río Neuquen, lo que forma una superficie de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno no está labrado, cultivado, ni cercado, é ignoramos si pertenece al Estado. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Guillermo Schmidt, Gustavo Hirsch. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Gustavo Hirsch. Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y media pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Abril 17 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren. Abril 24 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº. 573-v-9-Mayo.

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Enrique Wuille Bille y Gustavo Hirsch, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis E adjunto: En la Sección XXXIII, Departamento 2º, partiendo del punto A situado á mil metros al Sur de la desembocadura del arroyo Nahuele en el Neuquen, cuatro mil metros hacia el Sur, siguiendo el curso del río Neuquen, formando su límite Sur el punto B distante mil metros al Sur de la desembocadura del Guañacos en el Neuquen. De los puntos A y B en la línea recta hacia el Oeste 5.000 metros para completar las 2.000 hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. E. Wuille Bille, Gustavo Hirsch. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite esta solicitud. Es también justicia. E. Wuille Bille. Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y media pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Abril 17/1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Abril 24 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados á objeto de que manifiesten su conformidad á la ubicación que se les ha dado en el plano archivado en esta División.—*E. Hermitte.*

Nº 574-v-9-Mayo.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Enrique Wuille Bille y Gustavo Hirsch, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis P adjunto. En la Sección XXXIII, Departamento 2º, partiendo del punto A mil metros al Oeste, al Este el río Neuquen y al Sur, á partir de la desembocadura A. del Nahuene en el Neuquen, 200 hectómetros, según se desprende del croquis P adjunto y que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado, y no está abrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos indicados por el art. 70 del Código de Minería, y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado contamos con un capital de $ 2.500 curso legal. El certificado de depósito por la suma de $ 50 á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Wuille Bille.—Gustavo Hirsch.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—E. Wuille Bille.—Gustavo Hirsch.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos cinco, siendo las tres y veinte pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 7 de Abril de 1905.—Informe la División de Minas, Geología é Hidrología.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados que el reconocimiento solicitado no debe comprender el «Río Neuquen» solicitado anteriormente por otros y que su límite Oeste dependerá de la distancia entre los arroyos Nahuene y Guanacos.—E. Hermitte.—Abril 10 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede acepto la ubicación dada por la Dirección de Minas á la presente solicitud.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Habiendo aceptado los interesados la ubicación dada por esta División al presente pedido de reconocimiento y hallándose conforme con el decreto del 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División, suficiente el capital declarado para llevar á cabo dicha exploración, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 de Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 582-v-9-Mayo.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach, mayores de edad, comerciantes, el primero soltero y el segundo casado, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis E adjunto: En la sección XXXIII, Departamento 2º, á partir de mil metros más al Sur de la desembocadura del arroyo Colo en el Neuquen, mil metros al Este, al Oeste el río Neuquen y al Sur 200 hectómetros, según el croquis E adjunto, y que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos indicados por el art. 70 del Código de Minería, y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado contamos con un capital de $ 2.500. El certificado de depósito por la suma de $ 50 á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme a las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Victorio Ries—G. F. Achenbach. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—Victorio Ries—G. F. Achenbach. Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos cinco, siendo las tres y veinte pasado meridiano. Conste: Garrido.—Abril 7 de 1905. Informe la División de Minas, Geología é Hidrología. Ibarguren.—Abril 8/905. Notifíquese á los interesados para que presten su conformidad á la ubicación que se le ha dado al presente permiso de reconocimiento, en el plano archivado en esta División, debiendo tener en cuenta que el río Neuquen debe quedar excluído, por haber sido solicitado anteriormente por otros.—E. Hermitte.—Evacuando la notificación que antecede acepto la ubicación dada por la División de Minas á la presente solicitud, Abril 10 de 1905.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Habiendo aceptado los interesados la ubicación dada por esta División á la presente solicitud de reconocimiento que está dentro de las prescripciones del decreto de 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para llevar á cabo dicha exploración, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 583-v-9-Mayo.

Salina en Puerto Deseado

Pedido de mensura

Señor Ministro: Debiendo los subscriptos practicar la mensura y demarcación de las pertenencias de sal gemma, que tenemos solicitadas en el lote 17, letra C de la sección H, en Deseado, Territorio de Santa Cruz, solicitamos de V. E. la autorización correspondiente para poder dar cumplimiento á lo ordenado en el artículo 231 de la Ley de Minas, para lo cual proponemos á V. E. al Agrimensor don Wenceslao Castellanos para que ejecute la mensura, con arreglo á las instrucciones que le dará en oportunidad la oficina correspondiente. Otro si decimos: que en vista de ser una Compañía, la que va á explotar la salina, solicitamos se nos acuerde las pertenencias con arreglo á lo indicado en el art. 91 del Código de Minas, que son tres pertenencias. Saludan á V. E. atentamente.—L. Ravier y Cía.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Publíquese de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 618-v-19-Mayo.

Territorio Nacional del Neuquen

Estaca de la Mina Rosario

Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Ezequiel Dudignac constituyendo domicilio en la Avenida de Mayo 651, ante V. E. en la mejor forma expone: Que he recibido instrucciones del señor Federico Walther, de quien soy apoderado, de solicitar una pertenencia minera sobre la corrida de la mina Rosario, de minerales auríferos, situada al Norte del Cerro «La Yeguas»

Territorio del Neuquen y registrada á nombre de don Alfredo Ossa y últimamente mensurada por el Ingeniero señor Manuel Quiroga. La estaca deberá situarse tomando la longitud de trescientos metros en dirección Oeste, á partir de los linderos de la cabecera de la mina Rosasio y á la latitud cincuenta metros al Norte en contra del recuesto de la veta, y los ciento cincuenta metros restantes al Sur á favor del recuesto. La estaca llevará por nombre « Ramón Sotomayor ». Deseando ponerle trabajo, ruego á V. E. su concesión, de conformidad con las prescripciones del Código. — Es justicia. — E. Dudignac. — Presentada esta solicitud hoy quince de Abril de mil novecientos cinco á la una pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires Abril 18 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que coresponda. — Ibarguren. — Abril 24 de 1905. Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, 1o de Mayo de 1905. — Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.* Sin cargo-v-19-Mayo.

———

Buenos Aires, Abril 15 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Ezequiel Dudignac. constituyendo domicilio en la Avenida de Mayo no 651, ante V. E. como mejor proceda digo: — Que soy apoderado de don Juan Eduardo Pini, comerciante, alemán, quien me ha dado instrucciones de solicitar de V. E. una estaca que se situará al Este de la mina Rosario, en el Territorio del Neuquen, debiendo medir la longitud á partir de los linderos de la cabezera de la Rosario, al Este hasta completar los trescientos metros y la latitud cincuenta metros al Norte y ciento cincuenta metros al Sur. — Nombre de la Estaca «Pini». — Ruego á V. E. su concesión, de acuerdo á las prescripciones del Código. — Es justicia. — E. Dudignac. — Presentada esta solicitud hoy quince de Abril de mil novecientos cinco, á la una pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 18 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Abril 24 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, 1o de Mayo de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletìn Oficial, de conformidad al artículo 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel.aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermite.*

Sin cargo-v-19-Mayo.

———

Estaca de la Mina Fortuna

Buenos Aires, Abril 15 de 1995. — Señor Ministro de Agricultura.--Ezequiel Dudignac, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo no 651, ante V. E. en la mejor forma expone: Que don Gustavo Rosenberg, de quien soy apoderado, me ha dado instrucciones para que solicite de V. E. una pertenencia sobre la corrida de la mina «Fortuna» de minerales de oro, situada al Norte del Cerro de las Yeguas, territorio del Neuquen y mensurada por el Ingeniero S. Manuel Quiroga. La pertenencia se situará midiendo los trescientos metros á partir de los linderos de la cabecera en dirección al Oeste y la latitud, cien metros á cada lado. La estaca llevará el nombre de «Rosenberg». Deseando ponerle trabajo, ruego á V. E. su concesión, de acuerdo con las prescripciones del código. Es justicia. E. Dudignac. Presentada esta solicitud hoy quince de Abril de mil novecientos cinco, á la una pasado meridiano. Conste. Garrido. Buenos Aires, Abril 18 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Abril 24/905. Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. Buenos Aires, 1o de Mayo/905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.*

Sin cargo-v-19-Mayo.

———

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedimento de Cuarzos Auríferos

Territorio Nacional del Neuquen. — Chos Malal 1o de Abril de 1905. — A S. S. el señor Ministro de de Agricultura. — Clodomiro Quiroga, argentino, mayor de edad, de estado soltero, profesión minero, domiciliado en el segundo departamento de este Territorio, ante S. S. respetuosamente expone: Que habiendo descubierto la existencia de una veta de cuarzo aurífero en el sexto distrito del segundo Departamento, Sección XXXIII de este Territorio, cuya muestra acompaño, (artículo 113 del Código de Minería) y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar del señor Jefe del Departamento Nacional de Minas, Geología é Hidrología, se me concedan dos pertenencias para establecimiento fijo, pidiendo sean contiguas, artículo 113 del Código de Minas. La veta á que hago referencia llevará por nombre «La Nueva California» tiene su rumbo de N.E. á S.O. y está situada á quinientos metros al Este del Establecimiento Elvira Lavadero, de propiedad del señor Salvador Quiroga y á doscientos metros más ó menos de la veta que el señor Quiroga denomina Reina del Mineral; sus límites son los siguientes: Al Norte MillaM ichicó arroyo y camino carretero que conduce á Chile; al Sur un arroyito que desemboca en Milla Michicó frente al puesto del señor Gabino Wiverjola; al Este cordón Cordillera del viento y al Oeste arroyo Milla Michicó; el terreno no se sabe con precisión si pertenece al Estado ó al señor Martín Guerrico, no está cercado ni cultivado. Ruego á V. E. quiera hacer lugar á lo solicitado por ser justicia. Establecimiento Elvira Lavadero entre guiones no vale; es Establecimiento Lavadero «Elvira» Clodomiro Quiroga. Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano en un sobre cerrado dirigido por correo al señor Jefe de la Division de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Horacio Maldonado.Conste. Garrido. Buenos Aires, Abril 27 de 1905. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Mayo 1o de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Division y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* No. 683-v-23-Mayo.

———

Territorio Nacional del Neuquen. — Chos Malal, Abril dos de mil novecientos cinco. — Al señor Ministro de Agricultura. — Salvador Quiroga, argentino, mayor de edad, de estado casado, profesión minero, domiciliado en el segundo Departamento de este Territorio ante V. E. respetuosamente expone: — Que habiendo descubierto la existencia de una veta de cuarzo aurífero en el sexto distrito del segundo Departamento Sección XXXIII cuya muestra acompaño (art. 113 Cód. de Minería) y contando con mi establecimiento fijo y maquinarias ya instaladas para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar del señor Jefe del Departamento Nacional de Minas, Geología é Hidrología se me concedan dos pertenencias mineras juntas ó separadas (art. 113 del Cod. de Minería). — La veta á que hago referencia llevará por nombre «Tronco de Oro» y lleva sus rumbos de NE á SOE al parecer y está situada al NE de mi establecimiento más ó menos á una distancia de mil metros. — Sus límites son: Por el Norte canal que faldea la Cordillera del Viento; Sur Cordillera ó cerro de la Primavera; Este Cordillera del Viento y Oeste Arroyo Milla Michicó — El terreno no se sabe con precisión sí pertenece al Estado ó al señor Pedro Lafontaine, no está ni cercado ni cultivado, por lo que ruego á V. E. provea á lo solicitado por ser así de justicia. Salvador Quiroga. Presentada esta solicitud, hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano en un sobre cerrado dirigido por correo al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Honorio. Maldonado Conste: Garrido. Buenos Aires Abril 27 de 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren.Buenos Aires Mayo 1o de 1905. Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* No.-683-v-23 Mayo.

———

Territorio Nacional del Neuquen, Chos Malal, Abril 1o de 1905, al señor Ministro de Agricultura. — Salvador Quiroga,argentino,mayor de edad, de estado casado, profesión minero, domiciliado en el segundo Departamento de este territorio ante V. E. respetuosamente expone: Que habiendo descubierto la existencia de una veta de cuarzo aurífero: artículo 113 del Código de Minas, en el sexto distrito del segundo departamento, Sección XXXIII del Territorio del Neuquen, cuya muestra acompaña, y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar del señor Jefe del Departamento Nacional de Minas, Geología é Hidrología, se me concedan dos pertenencias mineras para establecimiento fijo, pidiendo sean contiguas: art. 113 Código de Minas. La veta á que hago referencia llevará por nombre «Reina del Mineral», tiene su rumbo del Norte Este al Sud Oeste y está situada al Este, trescientos metros más ó menos de mi establecimiento «Lavadero Elvira», el cual es de mi exclusiva propiedad y frente á la desembocadura del arroyo Trasquilas en Milla Michicó. Sus límites son las siguientes: por el Norte el camino carretero que conduce de Chos Malal á Chile; por el Sur arroyo Paila Leche; por el Este arroyo Licay Mallin; por el Oeste arroyo Milla Michicó. El terreno no se sabe con precisión si pertenece al Estado ó al señor Martín Guerrico, no está cercado ni cultivado. Ruego á V. E. quiera proveer de acuerdo con lo solicitado por ser justicia. — Salvador Quiroga. — Presentada esta solicitud, hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano en un sobre cerrado dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Horacio Maldonado. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 27 de 1905. — Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Mayo 1o de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

No-683-v-23-Mayo.

———

Territorio Nacional del Neuquen. — Chos Malal Abril 5 de 1905. Al señor Ministro de Agricultura. Angel C. Salas y Clodomiro Quiroga, el primero chileno, casado, el segundo argentino, soltero, los dos mayores de edad y de profesión mineros, domiciliados en el segundo departamento de este territorio, antes Su Señoría exponen: que habiendo descubierto una veta de cuarzo aurífero en el sexto distrito del segundo Departamento de este Territorio cuya muestra acompañamos, art. 113 del Código de Minería, y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, venimos á solicitar del señor Jefe del Departamento Nacional de Minas, Geología é Hidrología, se nos concedan dos pertenencias mineras contiguas para establecimiento fijo (art. 113 del citado código. La veta á que hacemos referencia llevará por nombre «Juanita»; el rumbo de la veta es de Sur al Norte y está situada á cien metros más ó menos del lindero de cabecera Oeste de la mina «Rosario», de propiedad del señor Alfredo Ossa; sus límites son los siguientes; por el Norte «La Rosario»; por el Sur el camino carretero que conduce de Chos Malal á Chile;

por el Este el arroyo Malal Caballo, y por el Oeste el cerro del Torreón. El terreno pertenece al Estado, no está cercado ni cultivado. Rogamos á su señoría quiera hacer lugar á lo solicitado, por ser justicia. Angel C. Salas. Clodomiro Quiroga. Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cinco á las dos p. m., en un sobre cerrado dirigido por correo al Jefe de la División de Minas, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Horacio Maldonado. Conste: Garrido. Buenos Aires, Abril 27 de 1905. Pase á la División de Minas para que le de él trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Mayo 1º de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 683-v-23 Mayo.

Territorio Nacional del Neuquen. Chos Malal, Abril veinticuatro de mil novecientos cinco.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Salvador Quiroga, mayor de edad, argentino, casado, de profesión minero, domiciliado en el segundo Depto. de este Territorio, ante V. E. respetuosamente expone: Que habiendo descubierto una veta de cuarzo aurífero en el sexto distrito del segundo departamento, sección XXXIII de este territorio, cuya muestra acompaño (art. 113 Código de Minería) y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar del señor Director del Departamento Nacional de Minas, Geología é Hidrología, se me concedan dos pertenencias continuas ó separadas para establecimiento fijo (art. 113 Código de Minería). La veta á que hago referencia llevará por nombre «La Salamanca» y tiene sus rumbos de N. al S. al parecer, y sus límites son: á cuatrocientos metros más ó menos del arroyo «Las Yeguas» al Sur, y á trescientos metros más ó menos al Oeste del canal Quiroga. El terreno no se sabe con precisión si pertenece al Estado, ó al señor Lafontaine ó al señor Martín Guerrico, no está cercado, ni cultivado. Ruego, pues, á V. E. provea á lo solicitado de conformidad, por ser justicia.—Salvador Quiroga.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cinco pasado meridiano.—Conste. Garrido.—Buenos Aires Abril 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren,—Buenos Aires, Mayo 1º de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 683-v-23-Mayo

---

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Pedido de mensura

Señor Ministro de Agricultura.—F. Díaz Ibarguren por sí y en representación de don Antonio Díaz, á V. E. como mejor proceda digo: —Que adjunto los ejemplares del Boletín Oficial donde consta se han hecho las publicaciones ordenadas dentro del término fijado por la ley.—En consecuencia pido á V. E. se digne ordenar su agregación y en su mérito solicito la mensura de las pertenencias que he pedido con el nombre de «Agua Amarga» en el Territorio Nacional de los Andes, jurisdicción de Pastos Grandes, á cuyo objeto se extenderán las instrucciones del caso por la oficina respectiva, reservándome proponer al agrimensor en su aportunidad.—Es justicia, etc.—F. Díaz Ibarguren.—Otrosí digo: Que propongo para practicar la mensura al Ingeniero Cassaffousth.—Es justicia etc.—F. Díaz Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.—En la fecha se agregó al expediente 0879-D-1903.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Febrerc 21 de 1905.—Publíquese de acuerdo con el artículo 231 del Código de Mineria, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*— Nº. 652-v-22-Mayo.

Sr. Ministro de Agricultura.—F. Díaz Ibarguren por sí y en representación de don Antonio Díaz, á V. E. en la mejor forma digo: Que adjunto los ejemplares del Boletín Oficial donde consta se han hecho las tres publicaciones ordenadas, dentro del término fijado por la ley; en consecuencia pido á V. E. se digne ordenar su agregación y en su mérito solicito la mensura de las pertenencias borateras que he pedido con el nombre de «*Agua salada*» en el Territorio Nacional de los Andes, jurisdicción de Pastos Grandes, á cuyo objeto se extenderán las instrucciones del caso para la operacióu de mensura, por la oficina respectiva, reservándome proponer el agrimensor en su oportunidad. Es justicia etc.—F. Díaz Ibarguren.—Otrosí digo: Que propongo para que practique la mensura al Ingeniero Jorge Cassaffousth. Es justicia etc.—F. Díaz Ibarguren. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.—En la fecha se agregó al expediente 0873-D-1903.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. —Publíquese de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº. 653-v-22 Mayo.

TIERRA DEL FUEGO

Solicitud de conformidad al art. 78

Excmo. señor Ministro de Agricultura. Juan Bortini ante V. E. ocurre solicitando de acuerdo con las disposiciones vigentes, código respectivo y leyes reglamentarias, la pertenencia minera comprendida en una extensión de doscientos metros de ancho por el frente al Océano Atlántico, contados de la más alta marea entre la punta Sinaí y cabo Sunday (Domingo) Territorio de la Tierra del Fuego. La explotación consistiría en el lavaje de arena aurífera para extraer el mineral de oro que exista, y como lo he manifestado, de conformidad en un todo con la legislación de minas vigente.—Será justicia.—J. Bortini.—Charcas 4743.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de 1905 á las dos pasado meridiano.—Conste.—Garrido. —Buenos Aires, Abril 7 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—Notifíquese al interesado para que se ponga en las condiciones que exige el Código de Minería. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—En la fecha se notificó el interesado.—E. Maglione.—En la fecha me notifiqué.—J. Bortini.—Señor Jefe de la División de Minas. —Evacuando la vista conferida, vengo á manifestar que la ubicación aproximada de mi pedido es una línea que partiendo de la media marea en la playa del Océano Atlántico, frente á cabo Sunday, se extienda 200 metros rumbo Oeste. De allí una línea que siguiendo las sinuosidades de la costa del mar se prolonga hasta la punta Sinaí, nombre que si bien no figura en la carta náutica tiene ese nombre local en una extensión aproximada de quince millas rumbo N. 30º O.—De ese punto una línea de doscientos metros rumbo E. hasta la media marea de la playa del Océano Atlántico.—La explotación se hará por ahora con medios primitivos y consistirá en el lavado de arena aurífera.—Mi pedido se sujetará á todas las exigencias impuestas por el Código de Minería y leyes especiales existentes.—La ubicación arriba expresada es calculada sobre la carta inglesa 554.—Sírvase el señor Jefe ordenar los trámites que correspondan para dar curso á mi pedido.—J. Bortini.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico é informe si hay espacio libre en una extensión de 20.000 metros cuadrados.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.—Este pedido se ha ubicado á continuación del límite Norte de la superficie de reconocimiento concedida á don José Maraini — Expte.—M 1212/1901—que está sobre el cabo Domingo. y con 200 metros de fondo sobre la normal á la costa le corresponde un frente al Océano de 100 metros.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad á la ubicación que se le ha dado en el plano archivado en esta División y que consta en el precedente informe del Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.—Evacuando la vista, manifiesto estar conforme con la resolución de la comisión.—J. Bortini.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.—Regístrese y publíquese de oficio en el Boletín Oficial, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Sin cargo-v-26-Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.400



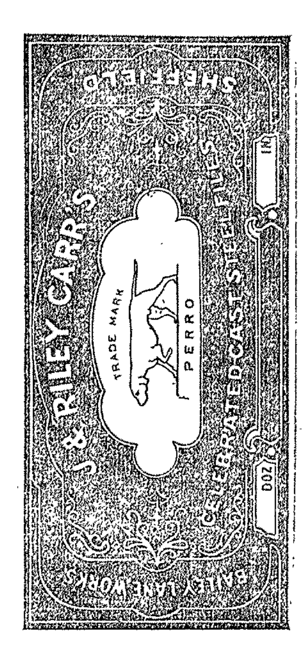
Mayo 4 de 1905.—Greenlees Brothers.—Distinguir whiskies, clase 68. v-11-Mayo.

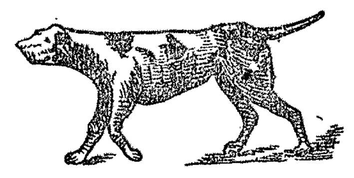
Acta Nº 15.396



Mayo 3 de 1905.—A. Haure y Cía. Distinguir coñac, clase 68. v-9-Mayo.

Acta Nº 15.401

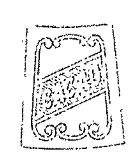


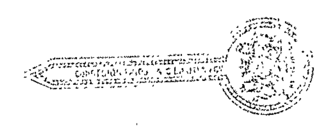


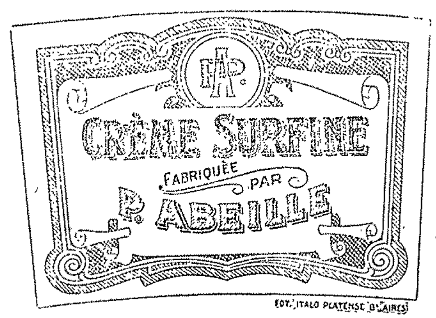
PERRO

Mayo 4 de 1905—J. & Riley Carr.—Distinguir los artículos de las clases 8, 16 á 20, 22, 24, 25, 28, 31, 32 y 42. v-11-Mayo.

Acta Nº 15.399

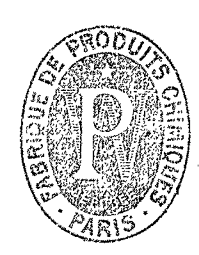






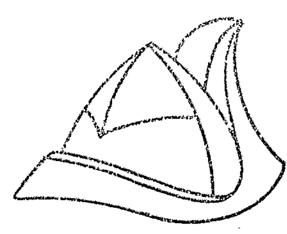
Mayo 4 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir licor crema, clase 68. v-11-Mayo.

Acta Nº 15.403



Mayo 4 de 1905.—Poulenc Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 11, 13 y 79. v-11-Mayo.

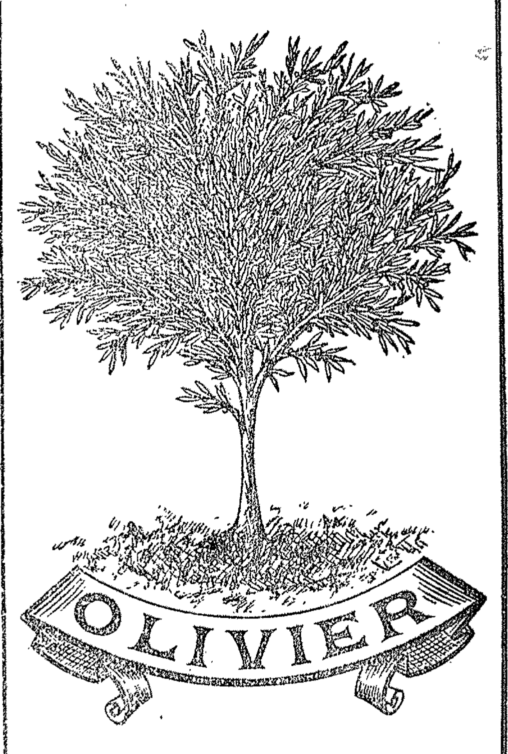
Acta Nº 15.402



MONTERA

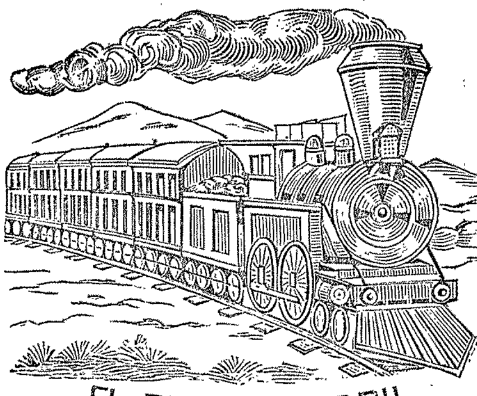
Mayo 4 de 1905.—Alvarez, Tobía y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 69 y 71 á 79. v-11-Mayo.

Acta Nº 15.416



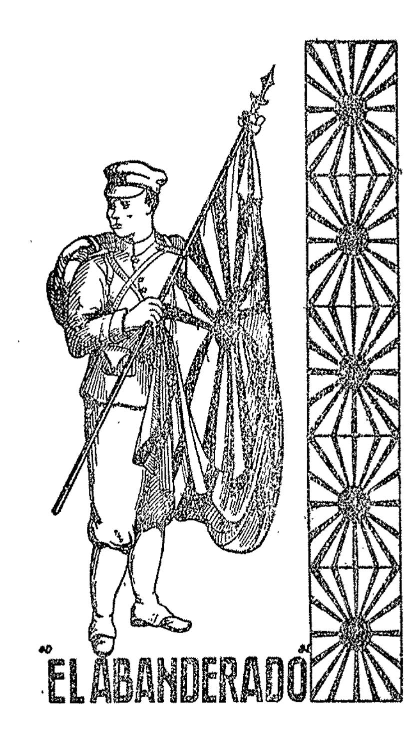
Mayo 6 de 1905.—J. M. Adone y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70 menos aceites. v-13-Mayo.

Acta Nº 15.411



Mayo 6 de 1905.—J. M. Van Dorssen.—Distinguir los artículos de las clases 47 y 48. v-13-Mayo.

Acta Nº 14.415



Mayo 6 de 1905.—H. W. Roberts y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55. v-13-Mayo.

Acta Nº 15.410

LA ESCAROLA.



MARCA REGISTRADA

Mayo 6 de 1905.—Miguelez y Graña.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-13-Mayo.

Acta Nº 15.412

«DERMASAN»

Mayo 6 de 1905.—Max Hellmuth.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-13-Mayo.

Acta Nº 15.413

«RHEUMASAN»

Mayo 6 de 1905.—Max Hellmuth.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-13-Mayo.

Acta Nº 15.390

«COLLINS & Co.»

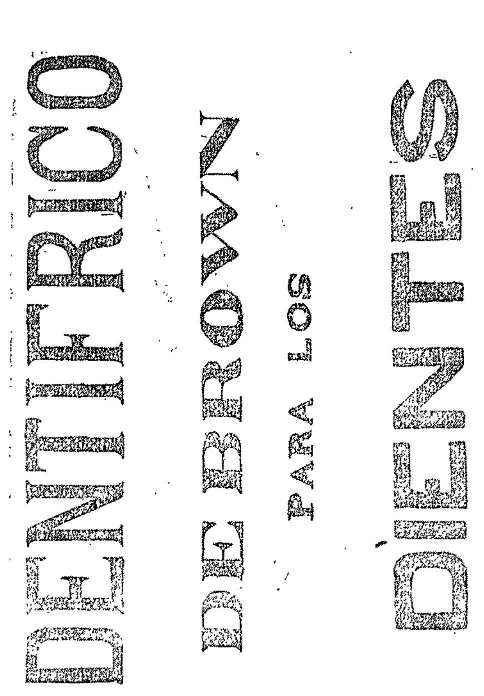
Distinguir los artículos de las clases 12, 16 17, 22, 28, 32 y 42. v-11 de Mayo.

Acta Nº 15.397



Mayo 3 de 1905.—Joaquín Travasa.—Distinguir los artículos de las clases 33, 72 y 73, v-11 de Mayo.

Acta Nº 15.407



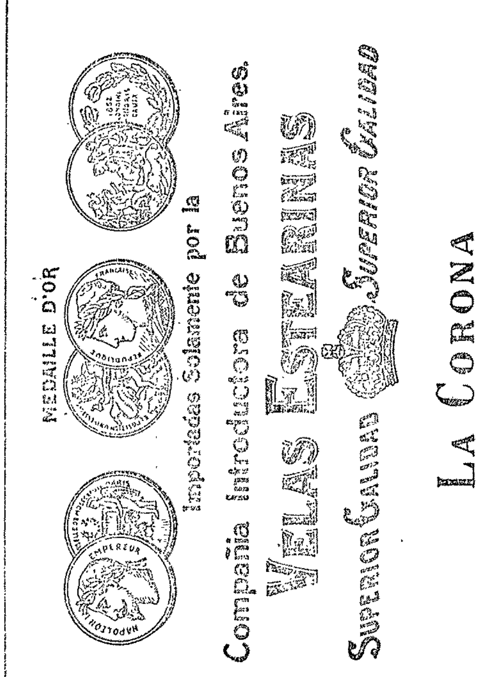
Mayo 5 de 1905.—Curtis & Brown.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-12-Mayo.

Acta Nº 15.408



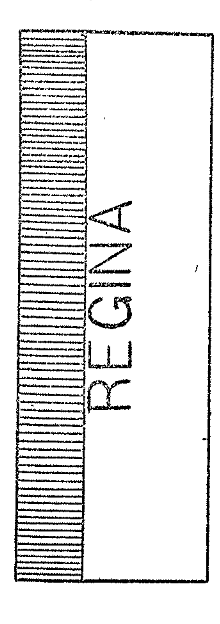
Mayo 5 de 1905.—Gurina y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 72 á 77. v-12-Mayo.

Acta Nº 15.405



Mayo 5 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sd. Aa.).—Distinguir velas de estearina, clase 12. v-12-Mayo.

Acta Nº 15.406



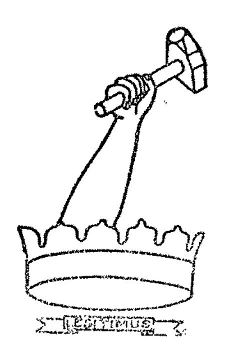
Mayo 5 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sd. Aa.).—Distinguir los artículos de la clase 59. v-12-Mayo.

Acta Nº 15.409

«PURGO»

Mayo 5 de 1905.—Arnoldo Bayer.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 13, 15, 69 y 79. v-12-Mayo.

Acta Nº 15.391



Mayo 2 de 1905.—The Collins Company.—Distinguir los artículos de las clases 12, 16, 17 22, 28, 32 y 42. v-11 de Mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.